



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 MAR 2019

VISTO el Expte n° 1.726-014, por el cual el Señor Orlando Miguel DELGADO, DNI. N° 14.661.962, agente Categoría 05 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Secretaría de Extensión Universitaria, solicita se reconozca y abone el adicional por ex combatiente de las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur en 1.982, conforme lo estipulado por Decreto n° 1.248-98 y su modificatorio Decreto n° 0819-011 (fs. 3); y

CONSIDERANDO:

Que a cuyo efecto el Señor DELGADO adjunta en copia simple a fs. 1 Oficio Ley N° 22.172 del Juzgado Federal N° 1 de la Provincia de Tucumán de la Sentencia de fecha 03 de abril de 2.014 recaída en los Autos "AILAN JUAN CARLOS T OTROS vs. ESTADO NACIONAL - ARMADA ARGENTINA S/HABEAS DATA" Expte n° 200.081/011, mediante el cual se intima al Señor Director de la Dirección General de Personal Naval de la Armada Argentina para que incorpore al Señor Orlando Miguel DELGADO en el listado de ex combatientes de Malvinas y en consecuencia se expida a favor del mismo las certificaciones que acrediten tal condición a fin de gozar de los beneficios establecidos en las leyes nacionales y provinciales;

Que asimismo el Señor DELGADO adjunta en copia simple a fs. 2 certificado mediante el cual la Armada Argentina reconoce y considera al nombrado como veterano de guerra del conflicto armado del Atlántico Sur, conforme la sentencia judicial antes mencionada;

Que a fs. 4/8 obra el Decreto n° 1.248-98 que establece un beneficio mensual para el personal que acredite la condición de ex combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur;

Que la Dirección General de Haberes informa a fs. 15/15 vta. que en la actualidad esta Universidad se encuentra abonando el mencionado adicional a los agentes José Manuel Eduardo ASIS y Pedro José RUIZ, conforme Resoluciones n°s 2.221-011 y 2.222-011, respectivamente y que en copia simple obran a fs. 9/11 y 12/14, de acuerdo al procedimiento normal especificado en el Decreto n° 366-006 y con intervención previamente de la Comisión Paritaria Particular Local del Sector No Docente;

Que tanto el Oficio Ley de fs. 1 -sigue- como en los considerandos de las resoluciones de reconocimiento del adicional en cuestión, se especifica que los certificados que acrediten la condición de ex combatiente deben ser presentados en original, condición que no es cumplida a fs. 2;

Que asimismo -continúa-, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en referencia al pago del concepto adicional para ex combatientes expresando que esta Universidad no tiene la obligación de realizar el pago////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 1.726-014

-2-

/////////ni el reconocimiento ya que no queda obligada por Decreto nº 0669-009 justificando ello la autonomía que revisten las universidades nacionales;

Que sin perjuicio de ello, esta Casa de Altos Estudios reconoció y abonó en las mencionadas Resoluciones nºs 2.221-011 y 2.222-011 el adicional por ex combatientes siguiendo los procedimientos especificados precedentemente;

Que por lo expuesto, la Dirección General de Haberes solicita se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que dictamine sobre la viabilidad de lo solicitado por el Señor Orlando Miguel DELGADO;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.16/16 vta. que ya se ha expedido antes de tales reconocimientos efectuados mediante Resoluciones nºs 0915-99 y 0926-99 (tal como consignan las Resoluciones nºs 2.221-011 y 2.222-011) exponiendo las razones jurídicas que fundamentan la no aplicabilidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán de los decretos y reglamentos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, al no formar parte, las universidades nacionales, de la Administración Pública Nacional Centralizada, no dependen de aquel, ni están sometidas al control de tutela del mismo. Y además por cuanto al personal no docente universitario, se encuentra bajo régimen del Convenio Colectivo celebrado por el sector y homologado por el Decreto nº 366-006;

Que de igual modo –advierte-, por las mismas razones, la Universidad podría, si así lo estimara, mediante acto unilateral extender la vigencia del decreto de marras al ámbito universitario, lo cual efectivamente ya se había materializado mediante el dictado de las Resoluciones nºs 0915-99 y 0926-99;

Que en cuanto a las Resoluciones nºs 2.221-011 y 2.222-011 se refieren a actualizaciones periódicas que, en su ámbito original, incrementan el adicional y fueron expedidas con opinión de la Comisión Paritaria Particular Local del Sector No Docente;

Que de esta manera –concluye el citado Servicio Jurídico- es de resorte exclusivo de la Superioridad decidir acerca de la procedencia de la solicitud efectuada, deberá considerarse la petición a la luz de los antecedentes expuestos, no advirtiéndose que existan objeciones para convalidar la misma y efectuar el reconocimiento del adicional del Decreto nº 1.248-998, en las mismas condiciones que se les reconocen a quienes esta Universidad ya abona dicho concepto, dictando el acto administrativo correspondiente, para ello el recurrente deberá acreditar su condición de ex combatiente mediante certificaciones expedidas en las condiciones aquí expuestas;

//////////

C.P.N. LIDIA MESA
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 1.726-014

-3-

//////////

Que mediante presentación de fecha 08 de abril de 2.015 que obra a fs. 18 se solicitó al Señor Orlando Miguel DELGADO que conforme lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen de fecha 18 de noviembre de 2.014 (fs. 16/16 vta.) presente copia certificada de la Sentencia de fecha 03 de abril de 2.014 recaída en los Autos "ALAIN JUAN CARLOS Y OTROS vs. Estado Nacional – Armada Argentina s/Habeas Data", Expte nº 200081-011 del Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán, o certificación actualizada y en original, expedida por el Juzgado o el Ministerio de Defensa;

Que en cumplimiento de ello, el Señor Orlando Miguel DELGADO adjunta en copia certificada a fs. 19/27 Sentencia Judicial de fecha 03 de abril de 2.014 mediante la cual el Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán resuelve hacer lugar a la acción de Habeas Data deducida por Juan Carlos AILAN, Luis Roberto ALBORNOZ, Orlando Miguel DELGADO, Marcos Raúl RIOS, René Rubén ROSALES y Américo Adolfo LOPEZ y, en consecuencia, ordenar al Estado Nacional (Armada Argentina) que proceda a la inclusión de los actores en los listados de ex combatientes de Malvinas y se los incorpore en la lista que el Ministerio de Defensa de la Nación debe remitir a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) a los efectos del beneficio acordado por Ley Nº 23.848;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Otorgar al Señor Orlando Miguel DELGADO, DNI. Nº 14.661.962, agente Categoría 05 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Secretaría de Extensión Universitaria, el Adicional mensual establecido por el Decreto nº 1.244/998 del Poder Ejecutivo Nacional para el Personal de la Administración Pública Nacional que acredite su condición de ex combatiente de la guerra desarrollada en 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas y Atlántico Sur y, en consecuencia, que el mismo se le liquide conforme el Decreto nº 0665-009 (que homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público – SINEP), a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º.-El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Secretaría de Extensión Universitaria.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Presupuesto y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: **0280 2019**
mda


C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.